

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable destinada a apoyar el Proyecto “Desarrollo de los Mecanismos Financieros Innovadores para la Defensa de la Gobernabilidad Democrática”**

**RESOLUCION SUPREMA N° 226-2003-EF**

Lima, 3 de noviembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación Andina de Fomento - CAF otorgará al Ministerio de Economía y Finanzas, una Cooperación Técnica No Reembolsable hasta por la suma de US\$ 28 000,00 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a brindar apoyo al Proyecto “Desarrollo de los Mecanismos Financieros Innovadores para la Defensa de la Gobernabilidad Democrática”;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, por cuanto constituye una valiosa contribución, así como suscribir la Carta Convenio N° PE-271/2003, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719, la Ley N° 27692 y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, hasta por la suma de US\$ 28 000,00 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a brindar apoyo al Proyecto “Desarrollo de los Mecanismos Financieros Innovadores para la Defensa de la Gobernabilidad Democrática”.

**Artículo 2.-** Autorizar, al Ministro de Economía y Finanzas, o a quién éste designe, suscriba la Carta Convenio N° PE-271/2003, así como los demás documentos que se requieran para formalizar la citada Cooperación Técnica No Reembolsable.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas